

Señores Alcaldes Electos
Donato Lopez Espares
Domiciano Truani Lopez
Porfirio Ros Izcue
Antonio Furi Riezu
Francisco Ros Autona
Felix Prieto Echavarrri
Luis Cermeñaniz Uanotepui

En Abárzueta, a diecinueve del abril de mil novecien-
tos setenta y nueve, siendo las trece horas, se reunieron
en sesión los Alcaldes electos en las últimas elecciones
, que al usarse se expresan, con objeto de proceder a la
constitución de la Corporación Municipal, a la elección
de alcalde, constitución de la Comisión Permanente, y las
Mesas, todo ello en virtud de lo dispuesto en la Ley
3/9/1978, de 17 de julio sobre Elecciones Locales y Real
Decreto 561/1979, de 16 de marzo y la realización
de la renovación total de la Junta de Veintena, según
acuerdo de la Excma Diputación Foral de fecha 14 de marzo
pasado, publicado en el Boletín Oficial de Navarra
de fecha 12 de marzo del presente año.

Previamente todos los Alcaldes hicieron entrega de sus
credenciales respectivas al Secretario de la Corporación y
formando un número de siete Alcaldes y habiendo
concurrido a la sesión de constitución un total de siete
se cumple el requisito a que se refiere el artículo veintiocho
párrafo segundo, de la Ley de Elecciones Locales que dispone
que para la constitución de la Corporación es preciso la
asistencia de la mayoría absoluta de los Alcaldes electos
por lo que se dio por abierta la sesión leyendo por
el Secretario la fecha de nacimiento de los Alcaldes elec-
tos. Queda después de formo la Mesa de Edad, integrada
como Presidente, por el Alcalde D. Donato Lopez
Espares por ser el de
mayor edad entre los asistentes y por el Alcalde
D. Felix Prieto Echavarrri

por el de menor edad, actuando de Secretario el que
certifica la presente por serlo de la Corporación.

A continuación y cumpliendo lo prevenido en el párrafo
tres del artículo segundo del Real Decreto 561/1979
de 16 de marzo, requeridos los nuevos Alcaldes
por el Presidente de la Mesa de edad, Man

prestado solemnemente, excepto el
 Concejal electo Don Felix Prieto Echavarrí, que
 se obliga a prestar juramento, por asfuerzas
 que no es necesario el juramento, sobre la fórmula
 establecida, repitiendo cada año la fórmula orde-
 na por decreto de cinco de abril de mil novecientos
 setenta y nueve, que es la siguiente: ¿juráis o pro-
 metéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente
 las obligaciones del cargo (al Concejal) en relación al
 Rey y hacer guardar la Constitución como norma fun-
 damental del Estado?

X Continúa y cumpliendo lo prevenido en el
 artículo veintiocho de la ley 39/1978, de 17 de
 julio, sobre Elecciones Locales, se procedió a la elección
 de Alcalde. Por el Sr. Presidente de la Mesa se
 dio cuenta de los Concejales que por una vez
 sus correspondientes listas pueden ser candidatos a
 alcalde y que son los siguientes señores:

X D. Donato López Esparza

D. Francisco Ros Antón

X Inmediatamente el Sr. Presidente manifestó que se
 iba a proceder a la elección de alcalde y que
 ésta se efectuaría mediante una sola votación por
 papeleta secreta, en la que tomarían parte solamen-
 te los señores Concejales que son el número de siete.
 Seguidamente el Sr. Presidente ordenó el comienzo de
 la votación y que los Concejales votantes fueran acor-
 dando a la mesa, como así se hizo, entregando la pape-
 leta que fueran depositada en la urna preparada
 al efecto. Terminada la votación se procedió al
 escrutinio que se realizó por la Presidencia, sacan-
 do las papeletas una a una y dando el resultado si-
 guiente:

D. DONATO LOPEZ ESPARZA: CUATRO VOTOS

D. FRANCISCO ROS ANTONA : TRES VOTOS

Terminado el escrutinio sin que se haya producido protes-
ta alguna sobre la votación o contra el escrutinio se decla-
ró proclamado legalmente alcalde de este Ayuntamiento
a Don DONATO LOPEZ ESPARZA, por haber obteni-
do la mayoría de votos a que se refiere el párrafo 6)
del artículo veintiocho de la ley de Elecciones Locales de
17 de Julio de 1978.

Acto Refrendo D. Donato Lopez Esparza acepta el
mandamiento y toma posesión de su cargo de alcalde,
ocupando el puesto de la Presidencia, para lo cual previa-
mente había prestado solemne juramento, a tenor de
la fórmula anteriormente reseñada.

Como quiera que este Municipio se compone de 552
habitantes no corresponde constituir Comisión Perma-
nente en arreglo al párrafo cuarto del artículo veintio-
cho de la Ley de Elecciones Locales de 17 de Julio de
1978.

El Caudal D. Felix Prieto Echeverri, que no ha prestado jura-
mento con la fórmula establecida, manifiesta que se le ha constar
que jura defender los honores de Navarra y al pueblo

Q. continuación y después de unas palabras de salutación
del Sr. Alcalde, quedó reunido el Ayuntamiento para
proceder a la constitución de la Junta de Veintuna
a que se refiere el acuerdo de 1 de marzo de 1979 de
la Excm. Diputación Foral, publicado en el Boletín Oficial
de Navarra de fecha 12 de marzo de 1979. forma-
lidad que se cumplió en todos sus puntos, con-
stando la sesión bien por las catorce horas, de que se exten-
de la presente acta, que firman los apoderados, de que se exten-
dó. certifico Donato Lopez

Porfirio R

Domiano Jizarr

Luis Amador

Felipe

Antonio G. J. in
Francisco J.

Sept 18